



CONSTANCIA: El término concedido a la parte interesada en este asunto, para corregir los defectos anotados en auto del 3 de mayo de 2022, transcurrió los días 5- 6- 9 – 10 y 11 de mayo y en tiempo oportuno los corrigió.- INHABILES: 7 y 8 de mayo. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0449

El señor AUGUSTO ESPINOSA OSORIO por intermedio de apoderado judicial y en su calidad de acreedor hereditario del causante MAURICIO GONZALEZ SUAREZ solicita al Despacho se declare abierto y radicado el proceso de Sucesión Intestada de éste.

Examinada la demanda encuentra el Juzgado que una vez corregido el defecto anotado, ésta reúne las exigencias legales y por ello es procedente admitirla disponiendo el trámite pertinente.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, Resuelve:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA del causante MAURICIO GONZALEZ SUAREZ.

2. En calidad de acreedor hereditario del causante se reconoce al señor AUGUSTO ESPINOSA OSORIO.

3. Se ordena notificar a la señora GLORIA STEFANIA GONZALEZ BAUTISTA (herederas de la de cujus), en la forma establecida en el artículo 492 del Código General del Proceso y para los fines del artículo 1289 del Código Civil, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere diferido, dado que dentro del proceso está acreditado la calidad de asignatarios de la causante.

4. Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho de intervenir en este proceso de sucesión, en la forma y términos del artículo 108 del Código General del Proceso. Por la Secretaría procédase de conformidad.



5. De igual manera, se ordena informar de la iniciación de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Pereira.

6. Se dispone también efectuar las anotaciones en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, de conformidad con el artículo 490 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3985de8710546894cf4203ace472404d00c0896102145f9f57331221df9453**

Documento generado en 13/05/2022 12:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>